

Segundo Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-014/2015, que celebran por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el por la M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración y por la otra, **Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, representada por el C. Felipe Omar Ávila Váldez, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 30 de abril del 2015, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** conformado por las empresas Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Enlace TPE, S.A. de C.V., celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio de Red privada virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores Internet dedicado fijo, partida 1, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta No. LA-011L5X001-N8-2015, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29, 39 y 52 de su Reglamento.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto por la cantidad de \$16'605,000.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 16 de mayo de 2015 al 15 de mayo del 2018.

I.4. Que con fecha 26 de abril del 2018, **"LAS PARTES"** celebraron convenio modificatorio CM-01-CAS-014/2015, mismo que tuvo por objeto acreditar la fusión de la empresa Enlace TPE, S.A. de C.V., con Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como la titular de las responsabilidades establecidas en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

I.5. Que mediante oficio No. DCTA.1.0197.2018, de fecha 8 de mayo del 2018, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas le solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 13.888889 %. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.6. Que mediante oficio No. DCTA.1.0151.2018, de fecha 8 de mayo del 2018, el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, le informó al apoderado legal de "**EL PROVEEDOR**", que se realizará la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, por un periodo que comprende del 16 de mayo al 15 de octubre del 2018, por un monto de \$2'306,250.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, derivado de las necesidades que existen en la institución, con la finalidad de que emita su no objeción. Documento que se agrega al presente como anexo No. 2.

I.7. Con escrito de fecha 9 de mayo del 2018, el apoderado legal de "**EL PROVEEDOR**" emitió su no objeción para la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** con las mismas especificaciones técnicas y de precio. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 3.

I.8. Que mediante oficio DIA/0620/2018, de fecha 15 de mayo del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "**EL CONALEP**", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 8,068 de fecha 26 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.5., I.6. y I.7, del presente instrumento, y cuenta con la suficiencia presupuestal No. 00723 para solventar los servicios correspondientes.

III. Declara el representante legal de "**EL PROVEEDOR**" que:

III.1 El C. Felipe Omar Ávila Valdez, comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 53,207, de fecha 22 de abril del 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco Hugues Vélez, Notario Público No. 212, de la

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CM-02-CAS-014/2015

Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría No. 246, de la misma Ciudad, y se identifica con pasaporte No. se elimino expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Documentos que se agragan como Anexo No. 2.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en la declaración I.7 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en ampliar la vigencia e incrementar los servicios del **CONTRATO PRINCIPAL**, obligándose "EL PROVEEDOR" a prestar los servicios de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula segunda y de precio en la cláusula cuarta del dicho instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 16 de mayo al 15 de octubre del 2018.

**TERCERA.- MONTO.-** "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad al incremento de los servicios objeto del presente instrumento el monto para su pago será por la cantidad de \$2'306,250.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" con motivo del objeto del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía.

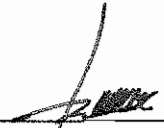
de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 15 días del mes de mayo del 2018.

Por "EL CONALEP"

Por "EL PROVEEDOR"

  
M. EN C.A. AIDA MARGARITA MÉNEZ  
ESCOBAR  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

  
G. FELIPE OMAR ÁVILA VÁLDEZ  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

  
MTR. IVAN FLORES BENÍTEZ  
DIRECTOR CORPORATIVO DE  
TÉCNOLOGIAS APLICADAS

  
M. EN H.P. BELEN DÍAZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-014/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CON FECHA 15 DE MAYO DEL 2018.



Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación

Metepec, Edo. de México a 8 de mayo de 2018

Referencia: DCTA.1.0197.2018

Asunto: Solicitud de Ampliación del 13.888889% al contrato principal CAS-014/2015 del Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo

Expediente: 8C.8/Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo/13/2018

M. en H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Por este conducto me permito solicitar, de no existir inconveniente legal alguno y en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la Ampliación del Contrato CAS-014/2015, de conformidad con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en la descripción Técnica y en los Anexos del citado Contrato, existiendo fallo previo a favor del Proveedor: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., dicha ampliación se detalla de forma anexa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Angeles S. P. 8/15



Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

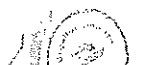
**MTRO. IVÁN FLORES BENITEZ**  
**DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS**

**Firma Electrónica de: IVAN FLORES BENITEZ**

hVXu/RhCKg1nMp4n54wuHJa5//Ujs9d9t+Qfq9X0vYVkjP3QN9oTYPNdMnlBPfkhUH5v8161QN+nAYMH5cX27R3Gncbx4TeYbO1Md7cq5DVsw3ZLLwZP1XngpwVykOniXye+/1ueptLJCuUJIWC+6scdanfoGZ7rU9tN2f7pnGpK5dLrkkWku0qUDPrg6iqJ9zDi1J5UZPjHJbHeZhs3U4zbY2S2V+4nx9xAUjFRL+DGhwfwFp64WfK7zjVGcWRBjjFxr7dIXEcBaMJx6jdxTh3eFvL0SUaQEbxOWmc0EzMUPAiPsK+0KvKDeqyuk2K2NLs1UEf2qAKTmfyOeEhZw==

C.C.P. DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA - SECRETARIO GENERAL  
M. en C.A. AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR - SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
LIC. MARCO ANTONIO RIVERA VACA - DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN  
MTRO. IVAN HERNAN SIERRA SANTOS - DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS  
IFB/JCMA/GAR/MNMG  
SATYC 703000246208

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento.  
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se envían de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".





Metepec, Estado de México, 8 de mayo de 2018

Referencia: DCTA.1.0151.2018

Asunto: Solicitud de ampliación del 13.888889% al contrato principal CAS-014/2015 del Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo.

Expediente: 8C.8/ Servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS ) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo /13.2018

FELIPE OMAR ÁVILA VALDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

En referencia a los contratos CAS-014/2015, correspondiente al servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo, con una vigencia del 16 de mayo del 2015 al 15 de mayo del 2018, le informo que se realizará la ampliación del citado contrato por un periodo que comprende del 16 de mayo del 2018 y finalizando el 15 de octubre del 2018, por un monto de \$2,306,250.00 (Dos millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A., lo anterior, derivado de las necesidades que existen en nuestra Institución, por tal razón y de no existir inconveniente alguno, le solicito enviar una carta en papel membretado y firmada por usted en su carácter de representante legal, en donde se manifieste la no objeción de la ampliación del contrato en comento y que las condiciones comerciales seguirán siendo las mismas que las contratadas originalmente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

MTRO. IVÁN FLORES BENÍTEZ  
DIRECTOR CORPORATIVO

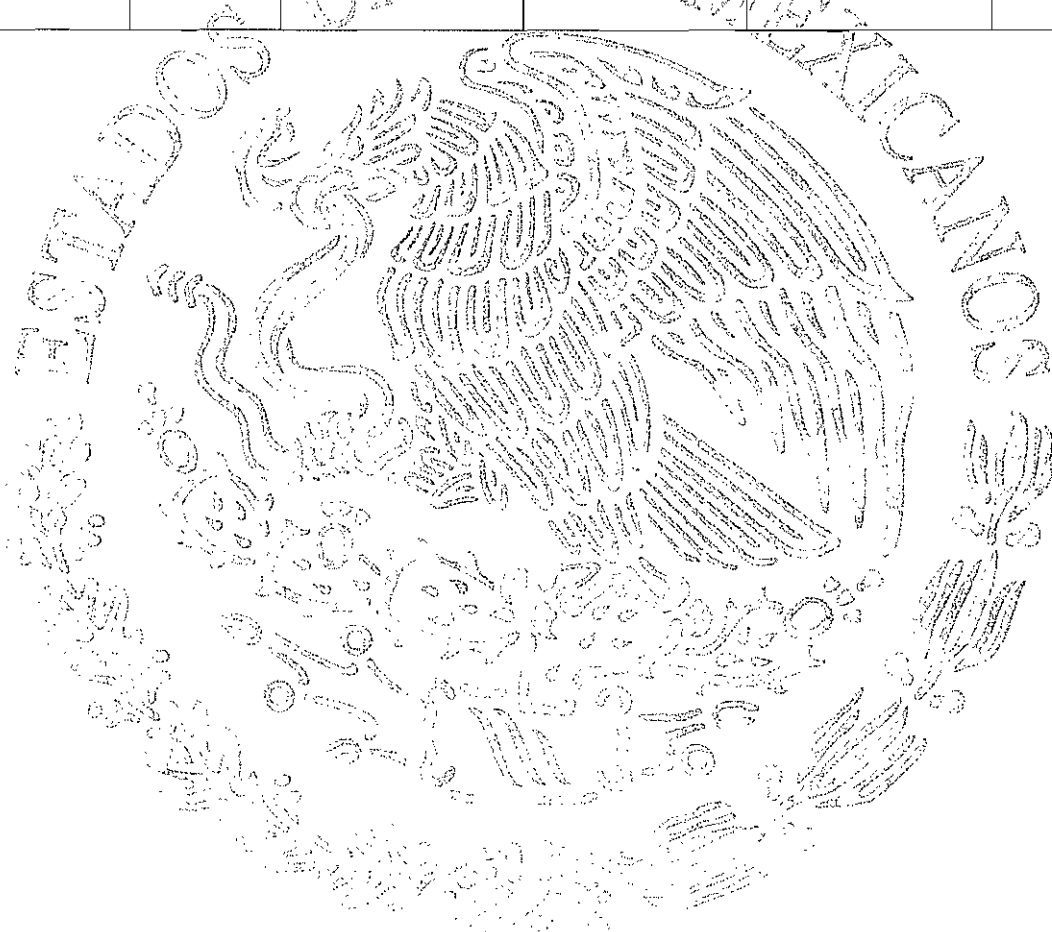
IFB/JCMA/tra





**“DETALLE DE AMPLIACIÓN”**

Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo					
Contrato	Tiempo	Monto	IVA	Total	%
CAS-014/2015	36 meses	\$16,605,000.00	\$2,656,800.00	\$19,261,800.00	100.00%
Ampliación	5 meses	\$2,306,250.00	\$369,000.00	\$2,675,250.00	13.888889%





Ciudad de México, a 9 de mayo de 2018.

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.  
Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.  
Coordinación de Comunicaciones.**

**AT'N:**

**Mtro. Iván Flores Benítez,**

**Director Corporativo.**

**PRESENTE.**

**FELIPE OMAR AVILA VALDEZ**, en mi carácter de representante legal de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante esa Institución, mediante el Instrumento notarial N° 53,207 de fecha 22 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues, Notario Público N° 212 del Distrito Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Periférico Sur N° 4119, Torre A, Piso 7, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, México, D.F., atentamente manifiesto lo siguiente:

En respuesta a su atento oficio con número de referencia DCTA.1.0151.2018, mediante el cual la Dirección a su cargo, informa a mi representada Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., que se realizará la ampliación de la vigencia del contrato CAS-014/2015, relativo al servicio de Red Privada Virtual (RPV IP-MPLS) Ruteadores e Internet Dedicado Fijo, por el periodo que comprende del 16 de mayo de 2018 al 15 de octubre de 2018, por un monto de \$2'306,250.00 (Dos millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que:

Mi representada Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., no tiene objeción y acepta la ampliación de vigencia por el periodo que comprende del 16 de mayo de 2018 al 15 de octubre de 2018, por un monto de \$2'306,250.00 (Dos millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., del Contrato CAS-014/2015, bajo las mismas condiciones comerciales contratadas originalmente.

Protesto lo necesario.

Atentamente

**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**FELIPE OMAR AVILA VALDEZ**  
Representante Legal



Secretaría de Administración  
Dirección de Administración Financiera

Metepec, Estado de México, a 14 de mayo de 2018  
Asunto: Informe

MTRO. IVÁN FLORES BENÍTEZ  
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

Por este medio informo que el presupuesto de la partida 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales”, en el programa E007 y M001, lo tiene disponible para las necesidades reales de operación de su área, desde el día 14 de mayo del 2018.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
“Orgullosamente CONALEP”

LIC. ARACELI DUARTE PIÑA  
COORDINADORA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS





00000119

Secretaría de Administración  
Dirección de Administración Financiera  
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE SUFICIENCIA

No. de SUFICIENCIA

00723

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ 55,116.85
JUNIO	\$ 18,482.97
JULIO	\$ 18,482.97
AGOSTO	\$ 169,104.46
SEPTIEMBRE	\$ 405,818.97
OCTUBRE	\$ 405,818.97
NOVIEMBRE	\$ 405,818.97
DICIEMBRE	\$ 405,833.97

TOTAL \$ 1,884,478.13

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ 333,503.80
JUNIO	\$ 244,014.29
JULIO	\$ 138,154.51
AGOSTO	\$ 75,099.27
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -

TOTAL \$ 790,771.87

CONTROL DE PAGOS  
FECHA: 16/05/2018

Partida presupuestal: 31701  
Programa presupuestal: M001  
Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES

Partida presupuestal: 31701  
Programa presupuestal: E007  
Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES

SUMA TOTAL \$ 2,675,250.00

Descripción:

SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL (RPV IP-MPLS) RUTEADORES E INTERNET DEDICADO FIJO.  
PERIODO: DEL 16 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE DEL 2018.

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE: Mtro. Iván Flores Benítez	NOMBRE: Agustín Reynaldo Cerezo Rodríguez	NOMBRE: Lic. Araceli Duarte Piña
PUESTO: Director Corporativo	PUESTO: Subjefe Técnico Especialista	PUESTO: Coordinadora de Presupuestos y Finanzas

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.